



RESOLUCION No. CSJTOR18-55
jueves, 22 de marzo de 2018

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 modificado por el Acuerdo 1395 del 2002 y numeral 7.2. del artículo 2 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del día 22 de Marzo del año 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, la que fue desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que mediante Resolución No.CSJTOR17-152 del 31 de Marzo de 2017, el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.485.768, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, fue objeto de reclasificación en los factores de experiencia adicional y docencia, y factor capacitación, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, donde se le otorgo el máximo puntaje de 100 en el factor de experiencia adicional y 20 puntos en el factor de capacitación por los cursos que en dicha oportunidad presento.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2018, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.485.768 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 28 de febrero de 2018, escrito por medio del cual allega documento para actualizar su hoja de vida y por ende su registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, en los factores de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral de la empresa "asa asesores minero ambiental" de fecha de expedición 2 de febrero de 2018.

Factor Capacitaciones y Publicaciones

- Acta de grado de Abogado No. 12-724-2017 de la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué y Copia simple del Diploma de Abogado.
- Certificado de Manejo de herramientas Microsoft Word expedida por el SENA con fecha 13 de Julio de 2017 y su respectivo diploma.
- Certificado de Manejo de herramientas Microsoft Office 2016 Excel expedida por el SENA con fecha 5 de Septiembre de 2016 y su respectivo diploma

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.485.768	GUZMAN PARRA	CARLOS ANDRES	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	340,29	141,00	100	20	0,00	601,29

Que para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, se requiere como requisitos mínimos haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No.CSJTOR17-152 del 31 de Marzo de 2017, que resolvió el la solicitud de reclasificación presentada por el peticionario en el año 2017, otorgo 100 puntos por en el factor de experiencia adicional y docencia, máximo puntaje para ser asignado, como lo señala el artículo segundo numeral 5.2.1 letra c) del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de Noviembre de 2013, por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación de Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo del Tolima, razón por la cual no procede asignación de puntaje para este factor.

Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.

Que al revisar la documentación aportada por el solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Acta de grado de Abogado No. 12-724-2017 de fecha 27 de Octubre de 2017 expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué y Copia simple del Diploma de Abogado	10 Semestres	30
Certificado de Manejo de herramientas Microsoft Word expedida por el SENA con fecha 13 de Julio de 2017 y su respectivo diploma	40 horas	No se otorga puntaje, por cuanto y en tanto posee el máximo puntaje de 20 puntos que se pueden otorgar por cursos certificados, lo cuales fueron concedidos anteriormente por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No. CSJTOR17-152 del 31 de Marzo de 2017.
Certificado de Manejo de herramientas Microsoft Office 2016 Excel expedida por el SENA con fecha 5 de Septiembre de 2016 y su respectivo diploma	40 horas	No se otorga puntaje, por cuanto y en tanto posee el máximo puntaje de 20 puntos que se pueden otorgar por cursos certificados, lo cuales fueron concedidos anteriormente por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No. CSJTOR17-152 del 31 de Marzo de 2017.
TOTAL PUNTOS		30

Bajo las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, corresponde al Nivel Auxiliar, de conformidad al artículo 8 del Acuerdo PSAA13-10039 del 7 de Noviembre de 2013, que modificó el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y lo señalado en el artículo segundo numeral 5.2.1 letra c) del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de Noviembre de 2013 por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación de Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo del Tolima, se asignará por el título de abogado 30 puntos adicionales a los que tiene derecho, para un total de **50 puntos** en dicho factor, se advierte que respecto a los cursos de Word y Excel certificados por el SENA, no se asigna puntaje alguno, por cuanto el solicitante dentro del Registro de Elegibles cuenta con máximo puntaje que se debe otorgar por cursos.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado a el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.485.768, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.485.768	GUZMAN PARRA	CARLOS ANDRES	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	340,29	141,00	100	50	0,00	631,29

ARTICULO 2°- No Actualizar el puntaje asignado a el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.485.768 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y docencia, correspondiente al cargo Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 3°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a el señor CARLOS ANDRES GUZMAN PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.485.768 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resoluciones Nos. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016 y CSJTOR17-152 del 31 de Marzo de 2017, expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

ARTICULO 4°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 5°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 6°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

